El mercado único de la Unión Europea. El principio de libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. La política de competencia.

Introducción *2′30″*

- **Enganche**: «El pez grande se come al chico».
  - Cecchini (1988): en más de la mitad de las ramas cabían 20 empresas eficientes en el mercado comunitario y solo 4 en el mayor nacional.
  - Draghi (2024): las empresas europeas siguen siendo pequeñas; nuevas directrices de concentraciones (2026).
- **Relevancia**: 450 M de consumidores; +3-4 % de PIB (Comisión); barreras = aranceles del 44 % (bienes) y 110 % (servicios) (FMI).
  - España: más de la mitad de sus exportaciones de bienes [4.A.22].
- **Contextualización**: **mercado interior** (art. 26 TFUE): espacio sin fronteras interiores con las 4 libertades.
  - Integración *negativa* y *positiva* (Tinbergen, 1954).
  - Mercado interior, competencia compartida; normas de competencia, exclusiva [3.B.36].
- **Problemática**: ¿por qué conviene y cómo se construyó? ¿Qué falta en cada libertad? ¿Por qué una competencia común? ¿Campeones?
- **Estructura**: I el mercado; II las libertades; III la competencia.

Introducción ..... 2′30″
I. El mercado único ..... 7′
1. Justificación: competencia y escala ..... 3′
2. Fundamentos jurídicos ..... 1′30″
3. De Roma a la estrategia de 2025 ..... 2′30″
II. Las 4 libertades ..... 9′
1. Bienes ..... 3′
2. Servicios ..... 2′30″
3. Personas ..... 1′30″
4. Capitales ..... 2′
III. La política de competencia ..... 10′
1. Motivación ..... 1′
2. Marco jurídico: los 4 pilares ..... 8′
3. Promoción, coordinación y debate ..... 1′
Conclusión ..... 1′30″

I. El mercado único *7′*

Se hizo en 2 tiempos (unión aduanera de 1968 y programa de 1992); su ganancia es la competencia y la escala: mercados más grandes, márgenes más pequeños y empresas más eficientes. Sigue incompleto, sobre todo en servicios.

I.1. La justificación económica: competencia y escala

- *Teorías*: ventaja comparativa [3.B.5]; escala, variedad y heterogeneidad [3.B.6]; integración [3.B.10]; crecimiento [3.B.9].

a) La integración de mercados oligopolísticos

- *Idea* (Smith-Venables, 1988):
  - más rivales, demanda más elástica: *efecto procompetitivo*;
  - salen empresas y las demás crecen: *racionalización*.
- *Resultado*, con libre entrada:

$$p^* - c = \sqrt{\frac{CF}{S}}$$

  - $S \to 2S$: margen −29 %, producción por empresa +41 %, menos empresas.
- *Implicaciones*: la integración trae concentración ⇒ hace falta competencia; las barreras no arancelarias mantienen S pequeño.

b) La evidencia

- Comercio intra-UE de bienes 17 % del PIB (2002) → 22 % (2025); servicios 4,8 → 8 %.
- Márgenes: bajan en industria, no en servicios (Badinger, 2007).
- PIB: +3-4 % (Comisión) a ≈9 % (in 't Veld, 2019); 4,4 % de bienestar (Mayer et al., 2019).
- FMI: 44/110 %; quitarlas, +7 % de productividad.

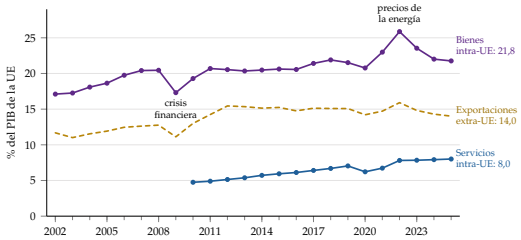

Comercio intra-UE (% del PIB), 2002-2025

I.2. Fundamentos jurídicos del mercado interior

- *Art. 26 TFUE* (del art. 8A del Acta Única):
  - mandato: la Unión adopta las medidas;
  - definición: «espacio sin fronteras interiores» con las 4 libertades;
  - progreso equilibrado (Consejo).
- Compartida (art. 4.2.a); subsidiariedad y proporcionalidad; competencia y unión aduanera, *exclusivas* (3.1.a y b).
- *Art. 114*: PLO, mayoría cualificada; nivel de protección elevado; 114.4-6, normas nacionales más protectoras.
  - Excluye fiscalidad (113 y 115: unanimidad), personas y trabajadores. Libertades: arts. 28-66.

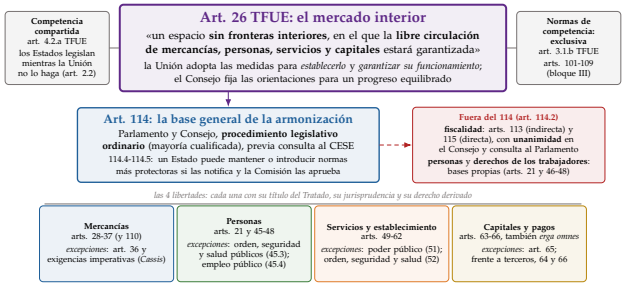

Del art. 26 al 114 y a cada libertad

I.3. De Roma a la estrategia de 2025

a) La unión aduanera y el estancamiento (1957-1985)

- Roma (1957): mercado común. 1-7-1968: unión aduanera (arancel exterior común).
- 1973-1985: barreras no arancelarias y unanimidad; el TJ resiste: *Dassonville* (1974), *Cassis* (1979).

b) El programa de 1992

- Libro Blanco (1985, Delors, Cockfield): ≈280 medidas contra barreras físicas, técnicas y fiscales.
- *Acta Única* (1986; vigor 1987): mercado interior para 1992 y mayoría cualificada.
- Cecchini (1988): +4,5 % PIB, −6,1 % precios, +1,8 M de empleos (±30 %).
  - Fronteras: 1,8 % del comercio; escala: 2 % del PIB.
- 1-1-1993: mercado único.

c) Los relanzamientos (2010-2026)

- Monti (2010); mercado único digital y UMC (2015).
- Letta (2024), 3 propuestas:
  - 5.ª libertad (investigación, innovación, datos);

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal

  - Unión de Ahorros e Inversiones (33 billones de ahorro);
  - 28.º régimen de sociedades.
- Draghi (2024): 750.000-800.000 M€/año (4,4-4,7 % del PIB).
- IMERA (Reg. 2024/2747; aplicable 29-5-2026): emergencias del mercado interior.
- *Estrategia* (21-5-2025): *Terrible Ten* (60 % como hace 20 años), en 3 grupos:
  - normas y su aplicación (5);
  - empresas y servicios (3);
  - movilidad de los profesionales (2).
- *2026, hoja de ruta* «Una Europa, un mercado» (24-4): las 3 instituciones, a acordar antes de finales de 2027.
- *2026, 28.º régimen*: EU Inc. (18-3): 48 h, <100 €, sin capital mínimo; posición del Consejo (23-10).

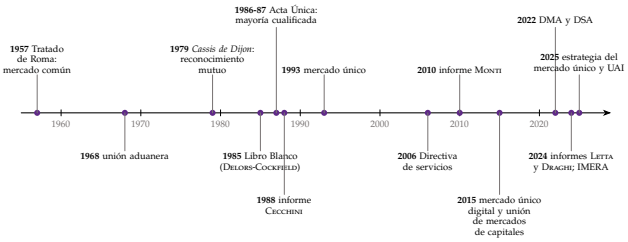

De Roma (1957) a la estrategia de 2025

II. Las 4 libertades de circulación 9′

Bienes, la más avanzada; capitales, la más amplia (erga omnes)*; servicios, la más atrasada; personas, la más limitada en la práctica.*

	Mercancías	Servicios	Personas	Capitales
Base jurídica (TFUE)	arts. 28-37 y 110; excepción, art. 36	arts. 49-62; excepciones, 51 y 52	arts. 21 y 45-48; excepciones, 45.3 y 45.4	arts. 63-66, también frente a terceros (*erga omnes*)
Jurisprudencia clave	*Dassonville* (1974), *Cassis* (1979): reconocimiento mutuo; *Keck* (1993)	*Van Binsbergen* (1974); *Laval* y *Viking* (2007)	*Bosman* (1995)	acciones de oro: Comisión contra España (2003)
Derecho derivado e instrumentos	nuevo enfoque y marcado CE; Reglamento 2019/515; TRIS; Código Aduanero (2026); IVA en destino; impuestos especiales	Directiva de servicios (2006); cualificaciones (2005/36); pasaporte financiero; DSA y DMA	Directiva 2004/38; Schengen; desplazamiento (2018/957); EURES y Autoridad Laboral Europea	Directiva 88/361; control de inversiones extranjeras (2026/1386); Unión de Ahorros e Inversiones; imposición directa
Barreras que quedan	normas técnicas y etiquetado; IVA transitorio; contratos públicos poco abiertos	arancel equivalente de hasta el 110 %; profesiones reguladas; restricciones territoriales	lengua, títulos y seguridad social; controles interiores temporales	sesgo nacional; fragmentación financiera; 27 impuestos de sociedades
Grado de avance	●●●●○	●●○○○	●●○○○	●●●●○

Mismo patrón, distinto avance: mucho en mercancías y capitales, poco en servicios y personas. Un mercado sin barreras aún no es un mercado competitivo ⇒ **política de competencia** (bloque III)

Mismo patrón, distinto avance

II.1. Mercado interior de bienes

a) Marco jurídico y jurisprudencia

- Arts. 28-37: 30 (exacciones), 34-35 (restricciones y medidas de efecto equivalente), 110 (discriminación fiscal).
  - Excepciones: art. 36 y exigencias imperativas.
- *Dassonville* (1974): definición amplia.
- *Cassis de Dijon* (1979): **reconocimiento mutuo**.
- *Keck* (1993): modalidades de venta, fuera.
- *Fresas españolas* (1997): el Estado debe actuar contra particulares.

b) Las barreras de Cecchini y su desmontaje

▹ *Físicas*

- Fin de controles (1993); Intrastat; IVA sin frontera.
- Código Aduanero 2026/2108; Autoridad en Lille; envíos <150 €: 3 € por artículo (1-7-2026) + 2 € de gestión.

▹ *Técnicas*

- Enfoque tradicional (detallado, unanimidad) → *nuevo enfoque* (1985):
  - requisitos esenciales; normas armonizadas voluntarias; presunción de conformidad; marcado CE.
- Riesgos del reconocimiento mutuo: deslocalización y carrera a la baja.
- NLF (2008); Reg. 2019/515; TRIS (3 meses); geobloqueo (2018/302); pasaporte digital (2026).

▹ *Fiscales*

- *Por qué y cómo*: distorsiones y competencia fiscal a la baja; unanimidad (113); origen frente a destino; estrategia de *aproximación*.
- *IVA*: Sexta Directiva (1977); *régimen transitorio* (1993, destino, VIES).
  - Dir. 2022/542: general ≥15 %, 2 reducidos ≥5 %, uno <5 % y tipo cero; España 21/10/4 [4.B.20].
  - ViDA (2025/516); brecha del IVA 128.000 M€ (9,5 %, 2023); fraude carrusel.
- *Impuestos especiales* (1992; 2020/262) y Fiscalis; balance: no hay mercado único fiscal.

▹ *Contratos públicos*

- 15 % del PIB (2,6 billones); directivas de 2014.

c) Valoración

- (+) Comercio, convergencia de precios, integración del Este.
- (−) Estancamiento en la UE-15, *home bias*; el 60 % de las barreras, igual que hace 20 años.

II.2. Mercado interior de servicios

- 75 % del PIB, 8 % del PIB comerciado; en valor añadido, ≈1/2 del comercio [3.B.34].
- *Marco*: establecimiento (art. 49; modo 3) y prestación (56; modos 1, 2 y 4).
  - Excepciones: 51 (poder público), 52 y 62 (orden, seguridad, salud).
  - *Van Binsbergen* (1974); *Laval* y *Viking* (2007).
- *Implementación*:
  - años 90: sectorial (redes);
  - **Directiva de servicios** (2006/123; Leyes 17 y 25/2009): autorizaciones necesarias y proporcionadas, ventanillas únicas, IMI; sin país de origen;
  - cualificaciones (2005/36): automático en 7 profesiones; test de proporcionalidad (2018/958);
  - pasaporte financiero [3.B.44]; DSA y DMA.
- *Retos*: arancel equivalente ≤110 %; telecomunicaciones: oligopolio sin escala.

II.3. Libre circulación de personas

- *Justificación*: neoclásica, w/r igual en todas partes; geografía: aglomeración. Card (1990): Mariel, efecto pequeño.
- *Marco*: art. 45 (límites: orden, seguridad, salud; empleo público); Reg. 492/2011.
  - Ciudadanía (art. 21); Dir. 2004/38: 3 meses; más (recursos y seguro); permanente a los 5 años.
- *Schengen* (1985/1990): 29 miembros (Bulgaria y Rumanía desde 2025; fuera Irlanda y Chipre).
  - Controles temporales hasta 2 + 1 años (Código 2024); EES pleno (abril de 2026).
- *Desplazados*: 96/71 → 2018/957 (misma remuneración; a los 12-18 meses, Derecho laboral de acogida).
- 14 M viven o trabajan en otro Estado, 1,9 M fronterizos y 3,6 M desplazados; movilidad baja [3.B.16].

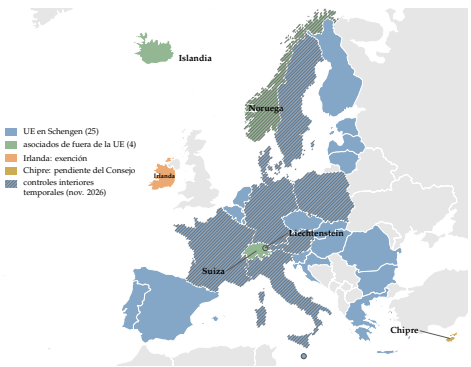

El espacio Schengen (nov. 2026)

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal

II.4. Libre circulación de capitales

- *Justificación*: intertemporal [3.B.12], cartera e IED [3.B.18]; imprescindible en la UEM.
- *Marco*: **Dir. 88/361** (1-7-1990; España, Irlanda, Grecia, Portugal hasta 1992); Maastricht (1994).
  - Art. 63 (*erga omnes*), 64, 65 (fiscal, prudencial, orden público: Chipre 2013, Grecia 2015), 66 (6 meses).
  - Acciones de oro: C-463/00 (2003).
- *IED*: 2019/452 → 2026/1386 (control obligatorio) [3.B.41]. UMC → UAI (2025) [3.B.44].
- *Fiscalidad directa* (115, unanimidad) [4.B.18]:
  - matrices y filiales; código de conducta (1997); ATAD (2016);
  - pilar 2 (2022/2523, 15 %); BEFIT sin acuerdo; IS del 9 % (HU) al 30 % (DE);
  - intercambio de información: DAC (2011/16; CRS 2016).
- *Evidencia*: Feldstein-Horioka (1980): ahorro e inversión correlacionados, menos en la zona del euro; Gopinath et al. (2017): capital al Sur mal asignado.

III. La política europea de competencia *10′*

Es la otra cara del mercado único: controla a las empresas (acuerdos, abusos, concentraciones) y a los Estados (ayudas); criterio, el bienestar del consumidor; debate: escala y resiliencia.

III.1. Motivación de la teoría económica

- Integración positiva: la ganancia de I.1 exige competencia.
- Eficiencia asignativa, productiva (ineficiencia X, Leibenstein) y dinámica.
- Harvard, Chicago (Stigler), Friburgo; enfoque económico.

III.2. Marco jurídico: los 4 pilares

- Exclusiva (art. 3.1.b); arts. 101-109, Reg. 1/2003 y 139/2004; + subvenciones extranjeras y DMA.
- *Quién*: Colegio (DG COMP, Ribera), ANC (CNMC) y jueces; TG y TJ.
  - Autoridad «mejor situada»; la Comisión si >3 Estados.
- Evolución: Reg. 17/1962 (notificación) → 1/2003 y 139/2004 → DMA y subvenciones extranjeras (2022).

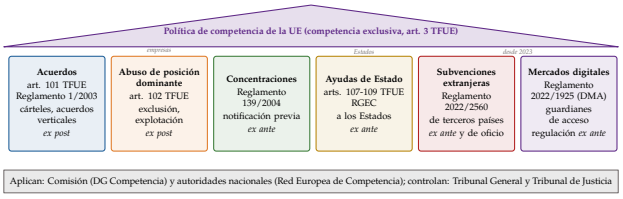

4 pilares clásicos y 2 instrumentos nuevos; quién aplica y controla

a) Primer pilar: los acuerdos entre empresas (art. 101)

- Acuerdos, decisiones, prácticas concertadas: nulos.
- *101.3*: 4 condiciones (mejora, participación de los usuarios, indispensables, no eliminan la competencia).
  - Exenciones por categorías: verticales 2022/720, horizontales 2023 (sostenibilidad); *de minimis* 10/15 %.
- *Reg. 1/2003*: excepción legal; Red Europea; multas ≤10 %.
- Clemencia: exención, 30-50, 20-30, ≤20 %; transacción, 10 %.

▹ *El coste del cártel y la multa disuasoria*

- Becker (1968), Landes (1983): sobreprecio $\Delta B = (p^K - c)Q^K$ y PIE (Harberger).
- Se forma si $\Delta B > \pi M$:

$$M \geq \frac{\Delta B}{\pi}$$

  - $\pi = 1/6 \Rightarrow M = 6\Delta B$.
  - Colusión sostenible si $\beta \geq \frac{B^D - B^C}{B^D - B^N}$: ganancia de hoy entre esa ganancia más lo que se pierde cada periodo después [3.A.19].
  - Clemencia: baja B^C y sube B^D: hace falta más paciencia.
- *Evidencia*: sobreprecio mediano 23 % (Connor); $\pi \approx 13$ %.
  - Multas 30.600 M€, 162 decisiones (1990-2025); camiones 3.807. El tope del 10 % disuade poco.
  - Menos de 2.400 M€ en 2020-2024 y 860 en 2025 (4 decisiones): ¿menos cárteles o menos clemencia por las demandas de daños (Dir. 2014/104)?

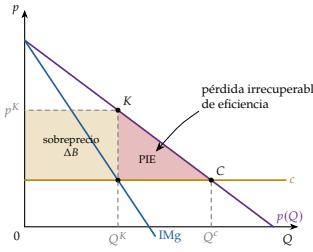

Sobreprecio ΔB y PIE

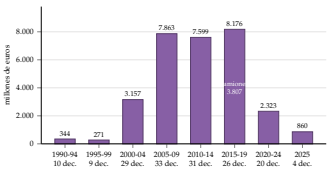

Multas por cártel (M€), 1990-2025

b) Segundo pilar: el abuso de posición dominante (art. 102)

- Se prohíbe el abuso, no el dominio.
  - Mercado relevante (monopolista hipotético; comunicación de 2024) [3.A.20]; dominio >50 % (presunción), <40 % improbable.
  - Abusos excluyentes y explotadores; directrices de 3-9-2026.
- Google Shopping 2.424 M€; Android 4.125 (TJ, 2026); Apple 1.840; Meta 798; adtech 2.950.
- *DMA* (*ex ante*): 7 guardianes, 23 servicios; Apple 500, Meta 200 (2025), Google 890 (2026).

c) Tercer pilar: el control de concentraciones

- Reg. 139/2004 (test SIEC): 5.000/250 M€ o 2.500/100/25/100; regla de los 2/3.
- Fase I, 25 días; fase II, 90. 10.200 notificaciones, 33 prohibiciones.
  - *Siemens/Alstom* (2019), *Booking/eTraveli* (2023); *Illumina* (2024): sin remisiones por debajo de umbrales.

▹ *El compromiso de Williamson (1968)*

- PIE $A_1 \approx \frac{1}{2}\Delta p\,\Delta Q$ frente a ahorro de costes $A_2 = \Delta c\, Q_1$:

$$\frac{\Delta c}{c_0} > \frac{|\varepsilon|}{2}\left(\frac{\Delta p}{p_0}\right)^2$$

  - $|\varepsilon| = 1$, +10 % de precio: basta −0,5 % de coste; $|\varepsilon| = 2$, +20 %: −4 %.
- UE: bienestar del consumidor (eficiencias trasladadas).
- Farrell-Shapiro (1990): en Cournot, sin sinergias grandes el precio sube.
- Kwoka (2015): 42 fusiones de EE. UU., +7 % de precio; adquisiciones asesinas (5-7 % en farmacia).
- Borrador de directrices (30-4-2026): escala, resiliencia, innovación.

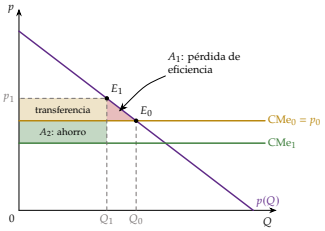

A_1 pequeño frente a A_2

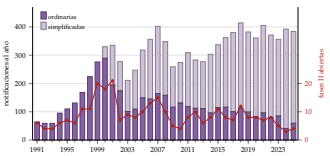

Notificaciones y fases II, 1991-2025

d) Cuarto pilar: las ayudas de Estado

- *Régimen jurídico*, art. 107.1: recursos estatales, ventaja, selectividad, efecto sobre el comercio.
  - 107.2, automáticas; 107.3: regiones, IPCEI, actividades, cultura.
  - 108: notificación y suspensión; recuperación.
  - RGEC (651/2014); *de minimis* 300.000 €/3 años; empresas públicas (art. 106).

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal

- *Crisis, IPCEI y cifras*: marcos COVID, Ucrania, CISAF (2025-2030); 11 IPCEI.
  - 2024: 168.230 M€, 0,94 % del PIB (2020: 2,4 %); España 0,99 %; Alemania ≈25 %.
- *Carrera de subvenciones*: dilema del prisionero (10,10) → (7,7); la prohibición es la cooperación (Collie, 2000).
  - Asimetría fiscal: ganan cuota los Estados con más margen (Alemania, Francia).
  - Límite: no dice cuánta ayuda es buena; sí si corrige fallos (Besley-Seabright).
  - 2024: de 1,37 % (Hungría) a 0,40 % (Portugal, Irlanda).
- *Subvenciones extranjeras* (2022/2560): 500/50 M€; contratos 250 M€.
  - CRRC, *e&*/PPF, ADNOC/Covestro; 273 notificaciones.

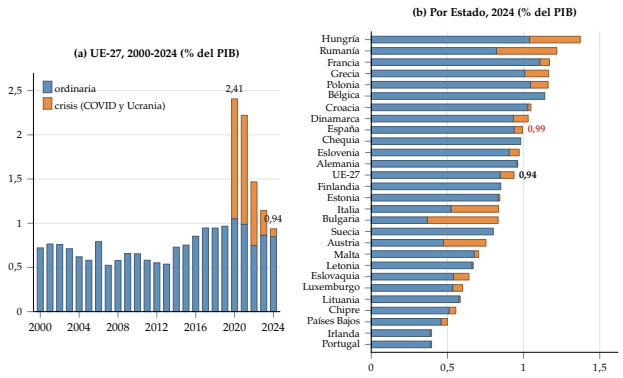

Ayudas de Estado: pico de 2020 y reparto por Estados en 2024

III.3. Promoción, coordinación y debate actual

- Industrias de red: telecomunicaciones (1998; fin del *roaming*, 2017), energía (4 paquetes), transporte (ferrocarril de viajeros, 2020); separar red y servicios [3.A.20].
- ECN+ (2019/1); Red Internacional de Competencia.
- *¿Campeones europeos?*
  - Tras *Siemens/Alstom* (2019), Francia y Alemania; Draghi (2024).
  - A favor: costes fijos enormes (semiconductores, defensa, telecomunicaciones) y mercado mundial.
  - En contra: precios en casa; Gutiérrez-Philippon (2023): la fragmentación, no las fusiones, frena el crecimiento.

Conclusión *1'30''*

- **Recapitulación**:
  - mercado único en 2 tiempos (1968, 1992): competencia y escala;
  - libertades desiguales: mucho en bienes y capitales, poco en servicios y personas;
  - competencia frente a empresas y Estados y, desde 2023, frente a subvenciones extranjeras y guardianes digitales.
- **Relevancia**: principal mercado y marco de la competencia de España [4.A.15].
- **Extensiones**: integración [3.B.10]; instituciones [3.B.36]; cohesión [3.B.40]; política comercial [3.B.41]; unión bancaria y de capitales [3.B.44].
- **Opinión**: completar servicios, capitales y digital antes que fabricar campeones.
  - Directrices con innovación y resiliencia, sin abandonar al consumidor; Stigler (1971): «la industria adquiere la regulación, que se diseña y se aplica sobre todo en su beneficio».
- **Idea final**: el mercado agranda el estanque y la competencia vigila que se crezca por ser mejor.
  - La solución no es dejar que el grande se coma al chico, sino quitar las redes que parten el estanque.

Datos clave

- Intra-UE: **bienes 21,8 %, servicios 8 % del PIB** (Eurostat, 2025); FMI: 44/110 %.
- Cárteles: **30.600 M€** (1990-2025). Concentraciones: 10.200, 33 prohibiciones.
- Ayudas: **0,94 % del PIB** (2024); España 0,99 %.
- Schengen: 29; DMA: 7 guardianes.
- Contratos públicos: 15 % del PIB; brecha del IVA: 128.000 M€ (2023).

Autores y fechas

1968 Unión aduanera; Williamson; Becker
1979 *Cassis de Dijon*
1985 Libro Blanco; nuevo enfoque
1988 Cecchini; Smith-Venables
1993 Mercado único; *Keck*
2006 Directiva de servicios
2022 DMA, DSA, subvenciones extranjeras
2024 Letta, Draghi
2026 Hoja de ruta; EU Inc.; Reg. 2026/1386

Preguntas del tribunal

1. **¿Qué aportó *Cassis*?** Reconocimiento mutuo y exigencias imperativas.
2. **¿Por qué van atrasados los servicios?** Regulación nacional, movilidad del proveedor, Directiva rebajada.
3. **¿Cuánto debe ser la multa a un cártel?** $\Delta B/\pi$; el tope del 10 % limita la disuasión.
4. **¿Fusiones con eficiencias?** Williamson: sí con bienestar total; con el del consumidor, si no sube el precio.
5. **¿Art. 102 o DMA?** *Ex post*, caso a caso, frente a *ex ante*, obligaciones fijas.
6. **¿Por qué controlar ayudas nacionales?** Dilema del prisionero entre Estados; asimetría fiscal.
7. **¿Cómo desestabiliza la clemencia un cártel?** Baja B^{C} y sube B^{D}: hace falta más paciencia y sus miembros compiten por denunciar.

Ojo en el test

- Unión aduanera *1-7-1968*; mercado único *1-1-1993*.
- *Keck* no anula *Cassis*: saca las *modalidades de venta*.
- 101.3: *4* condiciones acumulativas.
- Fase I: *25* días hábiles; fase II: *90*.
- Excepciones de servicios: arts. *51 y 52* (no el 36).
- Schengen: *29* miembros; fuera Irlanda y Chipre.

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal